MDK/MLC

RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA LÍNEA DE FOMENTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, CONVOCATORIA 2014.

EXENTA Nº 3876 25.11.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Copia del Memorándum Interno N° 05-S/4242 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 25 de noviembre de 2014, acompañando informe del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y copia del recurso de reposición con jerárquico en subsidio interpuesto por la postulante.

CONSIDERANDO

Que, en la Ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, en su artículo 5°, dispone que la asignación de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó, entre otros, al Concurso Público de este Fondo, correspondientes a la Línea de Fomento de las Artes Escénicas, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2015, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2.576, de 2014 y de este Servicio.

Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos inadmisibles, quedando establecida mediante la Resolución Exenta N°3.542, de 2014, de este Servicio.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, que se establece, en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, la postulante del proyecto Folio N° 79.915 titulado "Los Fragmentos de tu Memoria", doña Natalia Cuellar Díaz, presentó recurso de reposición con recurso jerárquico en subsidio, impugnando la declaración de Inadmisibilidad de su proyecto, indicando que si bien no acompañó el documento solicitado en bases relativo a la carta de compromiso de cofinanciamiento, sí adjuntó una factura donde se describe cada uno de los ítems aportados, su valor y la individualización del postulante como receptor de cada uno de dichos bienes, lo que a su juicio manifestaría su voluntad inequívoca de aportar dichos ítems a título de cofinanciamiento voluntario. En el mismo sentido, el postulante cita el principio de no formalización de los procesos administrativos y algunos dictámenes de contraloría, los que a su juicio le permitirían argumentar que la falta del documento en cuestión no viciaría su postulación. Indica además que lo anterior le permitiría entender

que en caso de conflicto de interpretación de normas relativas a una propuesta pública, en virtud del interés público preferente en la interpretación general de dichas prerrogativas, el organismo público deberá preferir el criterio de finalidad de la norma al del cumplimiento de los requisitos formales de las bases, no debiendo someterse al postulante a exigencias que no tengan un sentido práctico o necesario. Asimismo, señala que la inobservancia estricta de una formalidad produciría la ineficacia de una propuesta sólo si dicha omisión constituye una infracción a la transparencia del proceso y la igualdad de los licitantes

Que, del examen de los antecedentes expuestos, esta autoridad, en calidad de superior jerárquico, estima aceptar el recurso jerárquico señalado, ya que se constató que el documento acompañado efectivamente reúne las condiciones necesarias para poder acreditar la seria intención de la postulante de adquirir los bienes que ahí se señalan, pudiendo entenderse dicho documento como carta de compromiso de cofinanciamiento.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2.576, de 2014 y de este Servicio, que aprueba Bases de Concursos Públicos correspondiente a la línea de Fomento de las Artes Escénicas; en la Resolución Exenta N° 3.542, que Formaliza nómina de proyectos inadmisibles; y en la Resolución Exenta N° 3.843, de 2014, que resuelve reposiciones, todas dictadas en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2015; de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR al recurso jerárquico interpuesto en subsidio de la reposición presentada por doña Natalia Cuellar Díaz, en relación al proyecto Folio N° 79.915, titulado "Los Fragmentos de tu Memoria", en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, en la Línea de Fomento de las Artes Escénicas, Convocatoria 2015, en virtud de los argumentos señalados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución sea sometido al procedimiento concursal junto con los demás proyectos admisibles, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento De Fomento de las Artes e Industrias Creativas, lo resuelto en esta resolución, a la postulante singularizada en el artículo precedente, vía correo electrónico, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que se señalan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisible" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTORA NACIONAL

LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/926
DISTRIBUCIÓN:
1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA.
1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
1 Departamento de Administración General, CNCA
1 Departamento Jurídico, CNCA.
1 Postulante doña Natalia Cuellar Díaz, en los correos electrónicos [redacted]